ACTA DE APROBACION DE POLIZA

El coordinador administrativo y financiero de la Empresa SIGLO XXI E.I.C.E E.S.P., en ejercicio de sus funciones, y;

CONSIDERANDO

01. Que para la legalización del Contrato No. 015-IV-ST/2026, suscrito entre la Empresa SIGLO XXI E.I.C.E E.S.P con Nit. 842.000.030-6, Representada Legalmente por el Doctor **FERNANDO QUIROGA BOTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.303.912 expedida en Bogotá D.C y la Señora **ALEXANDRA GARAY BETANCOURT** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.196.296 de Chia- Cundinamarca; se requiere de la aprobación de la Póliza Única de Cumplimiento a favor de una Entidad Estatal.

02. Que se solicitó a la señora **ALEXANDRA GARAY BETANCOURT** la Póliza Única de Cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual garantizando lo siguiente:

AMPAROS	%	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10	17 DE MARZO DE 2026	30 DE JUNIO DE 2027	$ 5.403.600,00
CALIDAD DEL SERVICIO	10	17 DE MARZO DE 2026	31 DE DICIEMBRE DE 2027	$ 5.403.600,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	10	13 DE MARZO DE 2026	31 DE DICIEMBRE DE 2026	$ 5.403.600,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10	17 DE MARZO DE 2026	31 DE DICIEMBRE DE 2029	$ 5.403.600,00

03. Que revisada la Póliza exigida, que amparan la Póliza de Cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual por parte del Contratista, se ajusta a lo establecido por la ley y en el Contrato No. 015-IV-ST/2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las Pólizas: Única de Cumplimiento N° 100008938 anexo 0 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 100002166 anexo 0 expedidas el 17 de marzo de 2026, expedida por SEGUROS MUNDIAL con Nit. 860.037.013-6, a la Señora **ALEXANDRA GARAY BETANCOURT** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.196.296 de Chia-Cundinamarca, por cuanto cumple con las condiciones establecidas por la ley y en el Contrato No.

015-IV-ST/2026 de Servicio de Transporte, cuyo objeto es "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE (ELECTROCOMBUSTIBLES Y/O BIODIESEL B10) Y MATERIALES DESDE EL CASCO URBANO A LAS LOCALIDADES DE SANTA BÁRBARA, SAN TEODORO Y NUEVA ANTIOQUIA DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA – VICHADA, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA".**

Este acto rige a partir del veinte (20) de marzo de 2026.

LAURA TATIANA FIERRO SILVA
Coordinadora administrativa y financiera

Reviso:. Carlos Hernández- Asesor jurídico